COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA
"2023, año del Bicentenario Naval"

Bicentenario

Bogotá D.C., 02 NOV 2023

Señor
LUIS LEONARDO SÁNCHEZ GUERRERO
CVOVET S.A.S.
Calle 70 No. 96- 57 local 17
Tel: 3176756390
Mail: lule1804@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 185 -ARC-CBNL06-2023

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, los suscritos a saber el señor Capitán de Navío ALEJANDRO VARGAS VARGAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio 2021, Acta de Posesión No. 006-JOLA del 19 de julio 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4223 de 23 de junio 2022 y Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **LUIS LEONARDO SÁNCHEZ GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.895.662 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de **CVOVET SAS** Nit No. 901078428-2, en virtud del proceso de mínima cuantía No. 0220-ARC-CBNL06-2023 cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS INTEGRALES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LA ARMADA DE COLOMBIA - INFANTERÍA DE MARINA, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOPII el día 20 de octubre 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
CONTRATISTA	**CVO VET S.A.S.**
NIT y/o CC	901.078.428-2
PERSONA NATURALY/O JURÍDICA	Persona Jurídica
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DOMICILIO	Calle 70 No. 96- 57 local 17
TELEFONO/FAX	3176756390
E- MAIL	lule1804@hotmail.com
CIUDAD	Bogotá D.C.
BANCO	DAVIVIENDA
No. DE CUENTA	456370088936
NOMBRE DEL TITULAR	CVO VET S.A.S.
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 61923 del 02 de mayo 2023

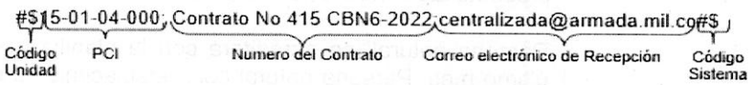
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC / SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR	AFECTADO EN	UNIDAD
CDP No 61923 de fecha 02 de mayo de 2023.	A	02	02	02	008	003	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$ 29.000.000	$9.000.000	61 BDIAN
Oficio No. 20230000951145293 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-IGFU-8.3 del 12 de abril de 2023	A	02	02	02	008	003	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	$106.666.240	$106.666.240	61 BDIAN
TOTAL PRESUPUESTO												$ 115.666.240

VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($115.666.240)** incluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan, distribuidos así por vigencias, **vigencia 2023: NUEVE MILLONES PESOS ($ 9.000.000), M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, **Vigencias Futuras 2024** de acuerdo a oficio No. 20230000951145293 /MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 del 12 de abril de 2023: **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DE PESOS ($ 106.666.240), M/CTE** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN	Será hasta el **30 de abril del 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.
FORMA DE PAGO	La BASE NAVAL N°6 ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, conforme el presupuesto de cada vigencia: En la vigencia 2023 se pagará el valor de NUEVE MILLONES PESOS ($ 9.000.000), M/CTE incluido IVA y demás erogaciones que correspondan y en la vigencia 2024: se pagará un valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DE PESOS ($ 106.666.240), M/CTE incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, contra entrega de los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de (BNL06), previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: 1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el

calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitad por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis par la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posició de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identific a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posicione vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No 415 CBNL06-2023;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en

	los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.
LUGAR DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	Los servicios veterinarios deberán ser prestados en los siguientes lugares acuerdo requerimiento del supervisor y disponibilidad referente al presente punto, como a continuación se indica con previa orden de servicio por parte del supervisor del contrato:

UNIDAD	CIUDAD	DIRECCIÓN
BDIAN	Bogotá D.C.	Carrera 69 # 51 – 31 Barrio Bosque Popular
BACAIM2	Buena ventura - valle	Calle 8 No. 03-25 (Antigua Zona Portuaria)
BACAIM1	Corozal - Sucre	Troncal de Occidente kilómetro 6 vía Sincelejo Corozal
CIEAN	Coveñas - Sucre	Calle 10 N° 26a-574 troncal vía Santa Cruz Coveñas Sucre
BFIM16	Turbo - Antioquia	Avenida la Playa, Sector Punta las Vacas
BFIM30	Puerto Leguizamo - Putumayo	Carrera 1 Calle 1 Esquina FNS Puerto Leguizamo Putumayo
BFIM31	Cartagena del chaira	Base Militar Idema
BFIM32	San José del Guaviare	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 32 Barrancón Guaviare
BACAIM4	Tumaco – Nariño	Viaducto al Morro Kilómetro 1
BRIM5	Puerto Carreño - Vichada	Kilómetro 7 Vía las Granjas
BFIM52	Arauca-Arauca	Calle 1 N° 16-07 Barrio los Fundadores
BNL01	Cartagena Bolívar	Avenida San Martín – Carrera 2 N° 10-02 Boca grande Cartagena Bolívar
GUCA	Cartagena Bolívar	Bocagrande Avenida San Martin, Base Naval ARC Bolívar Cartagena Bolívar
ENAP	Cartagena Bolívar	Isla Manzanillo-Barrio el Bosque Cartagena Bolívar
GRUCON-C	Cartagena Bolívar	Avenida San Martín – Carrera 2 N° 10-02 Boca grande Cartagena Bolívar
BIM 12	Cartagena Bolívar	Avenida San Martín – Carrera 2 N° 10-02 Boca grande Cartagena Bolívar
BFEIM	Cartagena Bolívar	Anillo Vial Kilometro 9 Vía Cartagena-b/quilla
ENSB	Barranquilla-Atlántico	Vía 40 N° 58-00 Esquina Barrio Modelo Barranquilla – Atlántico
EGBAR	Barranquilla-Atlántico	Vía 40 N° 58-01 Barrio Modelo
EGSAI	San Andrés Islas	Bahía Hooker, Sector Industrial, Frente King Crab.
GAMA	Leticia Amazonas	Carrera 11 N° 10-15 Leticia Amazonas
EGSAM	Santa Marta - Magdalena	Guardacostas Santa Marta - Carrera 4 vía al rodadero – Batallón Córdoba

GARANTÍAS	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ", NIT: 800.141.644-1, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al (20%) del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y hasta liquidación ➢ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al (20%) del valor total del contrato vigente por el término de ejecución y hasta liquidación. ➢ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente por el término de liquidación y tres años adicionales al plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
MULTAS	La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base

	Naval N°6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **PARAGRAFO**: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
SUPERVISOR/A	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor **STCIM ARTEAGA GONZÁLEZ IVÁN DAVID** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.010.706 Teléfono: 3117212795 a bordo de S4BDIAM, responsable de la ejecución total del contrato. La supervisora ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" DE LA ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución,

	actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Dirección de Economía y Finanzas de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.
OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que

	esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada. 21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

	22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No 6 ARC BOGOTÀ: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de inicio de la obra y de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de las obras contratadas por la Armada Nacional- Base Naval No. 6 ARC Bogotá se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
RESERVA DE LA INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No 6 ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CADUCIDAD	La Base Naval No. 6 ARC Bogotá podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía única.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes podrán utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.
CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No 6 ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo

	momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0220-ARC-CBNL06-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,** del Decreto 1082 de 2015, Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Para mayor constancia se firma para mayor constancia se firma en Bogotá D.C. a los 02 NOV 2023

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ÍTEM	SERVICIOS VETERINARIOS CANINOS DE ESPECIALIDAD ARC	CANT	PRECIO IVA INCLUIDO
1	CONSULTA GENERAL EN CONSULTORIO -CLÍNICA	1	$50.000
2	CONSULTA ESPECIALIZADA	1	$60.000
3	CONSULTA GENERAL A DOMICILIO	1	$90.000
4	CONSULTA URGENCIA NOCTURNA	1	$100.000
5	VACUNACIÓN - (RE-VACUNACIÓN ANUAL) MOQUILLO, HEPATITIS, PARVOVIRUS, LEPTOSPIROSIS Y RABIA	1	$60.000
6	VACUNACIÓN CONTRA TRAQUEO BRONQUITISINFECCIOSA CANINA(KC)	1	$42.000
7	CERTIFICADO DE SALUD NACIONAL	1	$60.000
8	CERTIFICADO DE SALUD INTERNACIONAL	1	$120.000
9	DÍA DE OBSERVACIÓN AMBULATORIA	1	$55.000
10	DÍA DE HOSPITALIZACIÓN CON ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO	1	$130.000
11	DÍA DE HOSPITALIZACIÓN SIN ADMINISTRACIÓNDE MEDICAMENTO	1	$80.000
12	LIMPIEZA DE HERIDA (DRENAJES)	1	$60.000
13	LIMPIEZA DENTAL	1	$120.000
14	PASO DE SONDA VESICAL	1	$60.000
15	PASO DE SONDA NASO GÁSTRICA	1	$60.000
16	EUTANASIA (INFORME NECROPSIA – ENTREGAMICROCHIP)	1	$200.000
17	DISPOSICIÓN CUERPO SEMOVIENTE CANINO(EVIDENCIA FOTOGRÁFICA – INFORME DISPOSICIÓN)	1	$220.000
18	ESOFAGOSTOMIA	1	$300.000
19	ENTEROANASTOMOSIS/ENTEROTOMÍA	1	$400.000
20	GASTROSTOMÍA	1	$270.000
21	GASTROPEXIA	1	$330.000
22	ENDOSCOPIA	1	$250.000
23	LAPAROSCOPIA	1	$200.000
24	CISTOTOMÍA	1	$270.000
25	NEFRECTOMÍA/NEFROTOMÍA	1	$350.000
26	OVH (OVARIO HISTERECTOMÍA)	1	$240.000
27	ORQUIECTOMÍA	1	$180.000
28	URETROSTOMÍA	1	$140.000
29	MASTECTOMÍA	1	$270.000
30	ENTROPIÓN/ECTROPIÓN	1	$220.000
31	CX CATARATAS	1	$280.000
32	ENUCLEACIÓN	1	$270.000
33	FLAPS CONJUNTIVAL	1	$280.000
34	FLAPS CUTÁNEOS	1	$260.000
35	PROLAPSO DE TERCER PÁRPADO	1	$190.000
36	QUERATECTOMÍA	1	$330.000

ÍTEM	SERVICIOS VETERINARIOS CANINOS DE ESPECIALIDAD ARC	CANT	PRECIO IVA INCLUIDO
37	FRACTURAS SIMPLE	1	$540.000
38	FRACTURAS COMPLEJAS	1	$850.000
39	LAMINECTOMÍA	1	$950.000
40	INMOVILIZACIÓN EXTREMIDAD (VENDAJE – FÉRULA)	1	$250.000
41	ABLACIÓN DE CONDUCTO AUDITIVO	1	$240.000
42	OTOHEMATOMA	1	$200.000
43	EXODONCIA (INCISIVO – CANINO – PREMOLAR – MOLAR)	1	$200.000
44	RESINA (INCISIVO – CANINO – PREMOLAR – MOLAR)	1	$150.000
45	ENDODONCIA (INCISIVO – CANINO – PREMOLAR – MOLAR)	1	$270.000
46	LAPAROTOMÍA	1	$220.000
47	HERNIA UMBILICAL	1	$170.000
48	ESPLENECTOMÍA	1	$240.000
49	EXTIRPACIÓN MASAS EXTERNAS	1	$220.000
50	HERNIA DIAFRAGMÁTICA	1	$370.000
51	LOBECTOMÍA	1	$450.000
52	TUBO A TÓRAX	1	$250.000
53	CORRECCIÓN FRACTURA DE COSTILLA	1	$500.000
54	RAYOS X (2 TOMAS – INFORME RADIOLÓGICO)	1	$140.000
55	ECOGRAFÍA	1	$120.000
56	HEMOGRAMA COMPLETO: HEMATOCRITO, HEMOGLOBINA, RECUENTO DE GLÓBULOS ROJOS, RECUENTO DE GLÓBULOS BLANCOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, RECUENTO PLAQUETARIO	1	$32.000
57	FIBRINÓGENO	1	$37.000
58	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT) - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO (PTT)	1	$37.000
59	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA -PRUEBA CRUZADA	1	$60.000
60	UNIDAD DE SANGRE FRESCA (INCLUYE EQUIPODE TRANSFUSIÓN	1	$370.000
61	ANÁLISIS LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	1	$68.000
62	ANÁLISIS DE LÍQUIDO ASCÍTICO, PERITONEAL OPLEURAL	1	$50.000
63	ANÁLISIS LÍQUIDO SINOVIAL	1	$50.000
64	ANÁLISIS LIQUIDO PERICÁRDICO	1	$65.000
65	EXÁMENES PRE QUIRÚRGICOS	1	$125.000
66	PERFIL EVALUACIÓN FUNCIÓN HEPÁTICA: (TRANSAMINASA ALT, FOSFATASA ALCALINA, ALBÚMINA, COLESTEROL Y ÁCIDOS BILIARES.	1	$150.000
67	PERFIL RENAL: CREATININA, NITRÓGENO UREICO, UREA, RELACIÓN NITRÓGENO UREICO/CREATININA Y PARCIAL DE ORINA	1	$150.000
68	PERFIL LIPÍDICO: COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS,COLESTEROL HDL Y COLESTEROL LDL)	1	$90.000
69	PERFIL PANCREÁTICO: AMILASA, TRANSAMINASA ALT, FOSFATASA ALCALINA, GLICEMIA	1	$ 105.000
70	SEROLOGÍA PARA TOXOPLASMA	1	$ 130.000
71	PERFIL CONTROL PACIENTE DIABÉTICO: GLICEMIA, PARCIAL DE ORINA Y ELECTROLITOS (SODIO, POTASIO,CALCIO IÓNICO Y SÉRICO)	1	$ 145.000
72	RASPADO DE PIEL O CITOLOGÍA DE SECRECIÓNÓTICA Y KOH	1	$ 73.000
73	PERFIL EVALUACIÓN GLÁNDULA TIROIDEA: TSHCANINO, T4 LIBRE Y T4 TOTAL CANINO	1	$ 110.000
74	COPROLÓGICO	1	$ 35.000
75	PARCIAL DE ORINA	1	$ 35.000
76	URIANALISIS	1	$ 40.000
77	CULTIVO DE SECRECIONES Y ANTIBIOGRAMA	1	$ 150.000
78	UROCULTIVO	1	$ 95.000
79	COPROCULTIVO	1	$ 95.000
80	HEMOCULTIVO	1	$ 95.000
81	CITOLOGÍA VAGINAL EXFOLIARÍA	1	$ 95.000
82	CITOLOGÍA LÍQUIDOS	1	$ 95.000
83	CITOLOGÍA POR PUNCIÓN DE AGUJA FINA	1	$ 95.000
84	BIOPSIA O ESPÉCIMEN QUIRÚRGICO	1	$ 166.000
85	PRUEBA ORGANOFOSFORADOS EN SANGRE	1	$ 90.000
86	PRUEBA RÁPIDA PARA PARVO VIRUS YCORONAVIRUS	1	$ 65.000
87	PRUEBA RÁPIDA PARA ERLICHA Y ANAPLASMA	1	$ 70.000
88	SEROLOGÍA PARA DISTEMPER Y ADENOVIRUS	1	$ 65.000

ÍTEM	SERVICIOS VETERINARIOS CANINOS DE ESPECIALIDAD ARC	CANT	PRECIO IVA INCLUIDO
89	PRUEBA RÁPIDA PARA DIROFILARIA	1	$ 45.000
90	PRUEBA RÁPIDA PARA LEISHMANIA	1	$ 90.000
91	SEROLOGÍA PARA LEPTOSPIRA: DETERMINACIÓN SEMICUANTITATIVA DE ANTICUERPOS TOTALES CONTRA UNA MEZCLA DE CINCO SEROVARIEDADES DE LEPTOSPIRA INTERROGANS (L. CANICOLA, L. ICTEROHAEMORRAGIHAE, L. GRIPPOTHYPHO SA, L. POMONA, L. HARDJO)	1	$ 160.000
92	SNAP 4DX SEROLOGÍA PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANAPLASMA CANIS, EHRLICHIA CANIS, BORRELIA SP, ANTÍGENO DE DIROFILARIA INMMITIS)	1	$ 95.000
93	ELECTROCARDIOGRAMA	1	$ 120.000
94	ECOCARDIOGRAMA	1	$ 150.000
95	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA (TAC)	1	$ 900.000

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.
2	TODOS LOS GASTOS (VIÁTICOS) QUE OCASIONE EL DESPLAZAMIENTO DEL MÉDICO O MÉDICOS VETERINARIOS A LOS SITIOS DONDE SE EJECUTARA EL SERVICIO SON ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD.
3	EL CONTRATISTA ACEPTA Y SE COMPROMETE A QUE TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS, A LOS SITIOS DONDE SE EJECUTARA EL SERVICIO SON ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD, EN EL CASO QUE TOQUE TRASLADAR ALGÚN SEMOVIENTE CANINO A UNA CLÍNICA ESPECIALIZADA PARA ALGÚN PROCEDIMIENTO DEBIDO A QUE SE PRESENTE UNA EMERGENCIA .
4	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A QUE LOS MEDIOS DE MUESTREO SERÁN SUMINISTRADOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS PROCEDIMENTALES Y TÉCNICOS DEL LABORATORIO CLÍNICO, LAS MUESTRAS SERÁN RECOGIDAS EN LA UNIDAD DONDE SE ENCUENTRE EL CANINO QUE REQUIERE EL SERVICIO.
5	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EN MANDAR LISTADO DE CLÍNICAS VETERINARIAS O MÉDICOS VETERINARIOS ENCARGADOS DE EJECUTAR LOS SERVICIOS EN LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITOS EN EL NUMERAL 3.4 "LUGAR DE EJECUCIÓN (UNIDADES MILITARES).
6	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EN GARANTIZAR AL MOMENTO DE LAS ATENCIONES VETERINARIA EN LOS LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITOS CLÍNICAS VETERINARIAS O MÉDICOS VETERINARIOS DEBE CONTAR CON LECTOR DE CHIP AL MOMENTO DE LAS ATENCIONES.

Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF ANGELICA SUAREZ GIL
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

CC ROJAS CAÑAS MAYERLY
ASESORA JURÍDICA BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

MA1 ARANDA ZAMBRANO CAMILO
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06